

**16757** *ORDEN de 18 de julio de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los miembros de la Policía Municipal de los Ayuntamientos de Madrid e Ibiza que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerárlas comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Esta Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los miembros de la Policía Municipal de los Ayuntamientos de Madrid e Ibiza que a continuación se expresan:

Oficial don Rafael Martínez Aguilar.  
Oficial don Enrique Riera Solana.  
Policia don José Juan Costa.

A los fines del artículo 165 número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de julio de 1974

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**16758** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Chañe y Remondo (Segovia) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Chañe y Remondo (Segovia) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Chañe.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación con efectos de 1 de agosto de 1974, en categoría 3.ª, clase 10.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Director general.—Juan Díaz Ambrona.

**16759** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Masalaves y Benimuslem (Valencia), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Masalaves y Benimuslem, ambos de la provincia de Valencia, a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Masalaves.
- 3.º Clasificar la Secretaría de la agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1974, en 2.ª categoría, clase 8.ª, coeficiente 3,6.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Director general, Juan Díaz Ambrona.

**16760** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Ciguñuela y Castrodeza (Valladolid), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Ciguñuela y Castrodeza, ambos de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Ciguñuela.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en 3.ª categoría, clase 11.ª, coeficiente 3,3.

4.º Se nombra Secretario de la agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Ciguñuela, don Rufino S. Minguez Luengo.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Director general, Juan Díaz Ambrona.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**16761** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.202/73 (N.º R.: 91/1973).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.202/73, promovido por «Trabajos Portuarios, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 14 de junio de 1973, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo en Punta Chapelisa, parroquia de San Vicente de Trasmaño, término municipal de Redondela, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de abril de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador don Saturnino Esteve Rodríguez, en nombre y representación de «Trabajos Portuarios, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de catorce de junio de mil novecientos setenta y tres, que aprobó el deslinde de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo en Punta Chapelisa, parroquia de San Vicente de Trasmaño, término municipal de Redondela, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la misma, confirmando la resolución recurrida, sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**16762** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.790/72.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.790/72, promovido por doña Mercedes Conde-Luque y Herrero contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 15 de abril de 1971, sobre declaración de inexistencia de aguas públicas en el término municipal de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de junio de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de inadmisibilidad propuestas por el Abogado del Estado y desestimando asimismo la demanda presentada por el Procurador don Enrique Baso Corujo, en nombre y representación de doña Mercedes Conde-Luque y Herrero, contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de quince de abril de mil novecientos setenta y uno y trece de enero de mil novecientos setenta y tres, las debemos confirmar y confirmamos por estimarlas ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda presentada, sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas

**16763** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.810/72.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.810/72, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de